

DISPOSICIÓN SDEyVE Nº 008/2022

Viedma, 14 de junio de 2022

VISTO, el expediente N° 1180/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO comprende las acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de las propuestas de educación a distancia.

Que la Dirección de Educación a Distancia es la unidad de gestión del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de UNRN, siendo una de sus funciones planificar, coordinar y supervisar las actividades y funciones del área.

Que, mediante Resolución CSPyGE N° 050/2020, se aprobó la normativa de Pago de Contribuciones de Estudios para las carreras de posgrado y ciclos de complementación curricular.

Que la Resolución mencionada precedentemente admite, a solicitud del/de la estudiante, la interrupción temporal y/o total de estudios.

Que es necesario establecer un procedimiento interno de la Dirección de Educación a Distancia para el tratamiento de cada tipo de interrupción de estudios y su reflejo en el campus virtual.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 824/2018.

Por ello.



EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento interno de la Dirección de Educación a Distancia para el tratamiento de las interrupciones temporales y totales en el Campus Virtual, que como anexo único integra de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

DISPOSICIÓN SDEyVE Nº 008/2022



ANEXO - DISPOSICIÓN SDEyVE Nº 008/2022

Procedimiento interno a la Dirección de Educación a Distancia para el tratamiento de las interrupciones temporales y totales en el campus virtual

1.- Interrupciones totales a solicitud del / de la estudiante

- Ingreso del requerimiento: la Dirección de Educación a Distancia recibirá de los Departamentos de Estudiantes de Sede las solicitudes de interrupción total, realizadas por los/las estudiantes a determinada fecha, a través del sistema de incidencias (https://soporte.unrn.edu.ar).
- Tratamiento del requerimiento: el área técnica de la Dirección de Educación a Distancia procede a dar de baja al/a la usuario/a del campus virtual, salvo que el/la usuario/a esté inscripto/a en más de una carrera en cuyo caso será desmatriculado/a únicamente de los espacios vinculados a la carrera para la cual solicitó la interrupción total.

2.- Interrupciones temporales

- Ingreso del requerimiento: la Dirección de Educación a Distancia recibirá de los Departamentos de Estudiantes de Sede, a través del sistema de incidencias (https://soporte.unrn.edu.ar), las solicitudes de interrupción temporal realizadas por los/las estudiantes a determinada fecha.
- Distancia procederá a cambiar el estado del /de la estudiante, pasando de "activo" a "suspendido" únicamente en las aulas de cursada correspondientes al mismo período en el que el/la estudiante solicitó la interrupción temporal. Dadas las configuraciones del campus virtual, en un aula virtual se encontrarán en condición de "suspendido" tanto quienes solicitaron una interrupción temporal como aquellos/as estudiantes que el/la docente haya decidido cambiar de estado.